JUZGADO VEINTITRÉS (23) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ i23pmcbt@cendoi.ramaiudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

<u>j23pmcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Teléfono 2841685 Calle 16 N° 7-39 Piso 8 Edificio Convida

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTITRÉS (23) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.

Juez:Luz Angela Corredor CollazosRadicación:110014009023202200196Accionantes:Luis Alejandro Bonilla Porras y

Adriana Ortiz Jaramillo

Accionado: Juez 138 de Conocimiento de Bogotá D.C. –

Jurisdicción Especial de Paz

Decisión: Acepta desistimiento

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a decidir sobre el escrito recibido a través de correo electrónico, por medio del cual los señores LUIS ALEJANDRO BONILLA PORRAS y ADRIANA ORTIZ JARAMILLO manifiesta su voluntad de desistir de la acción de tutela promovida en contra del JUEZ 138 DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C. – JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ, señalando que la demanda de tutela se encuentra mal redactada y requieren obtener más elementos probatorios para acudir a la administración de justicia.

Al respecto, el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, en su inciso segundo, preceptúa:

"Articulo 26. Cesación de la actuación impugnada. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente. (...)

De ese modo, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, a lo manifestado por los actores y que, a la fecha no existe sentencia respecto a la controversia en estudio, el Juzgado accederá a la solicitud elevada y ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO 23 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento presentado en el memorial del 04 de enero de 2023, por los señores LUIS ALEJANDRO BONILLA PORRAS y ADRIANA ORTIZ JARAMILLO, conforme con la razón anotada en esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo de las diligencias.

TERCERO. NOTIFICAR del contenido de la presente providencia al JUEZ 138 DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C. –JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ, ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE, ESTACION DE POLICIA RAFAEL URIBE URIBE, CAI GUSTAVO RESTREPO, a la señora YOLANDA PRIETO PORRAS y la señora MARYURI SALANDI ORTIZ, por el medio más expedito,

Notifiquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Luz Angela Corredor Collazos
Juez
Juzgado Municipal

Penal 023 De Conocimiento Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ddbce5df5f17260e11b7d0e0cef9c5fe5dcd698f0daff16ba15c1106474642fe

Documento generado en 11/01/2023 09:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica